

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00725 00**

Revisados los anexos aportados con la demanda, se evidencia que no se allegó el pagare No. 1051262 a que hace referencia en la pretensión 1.A. En consecuencia, en ausencia del documento que reúna los requisitos que para tal efecto establece el artículo 422 del C.G.P., esto es, que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él, se negará el mandamiento de pago implorado.

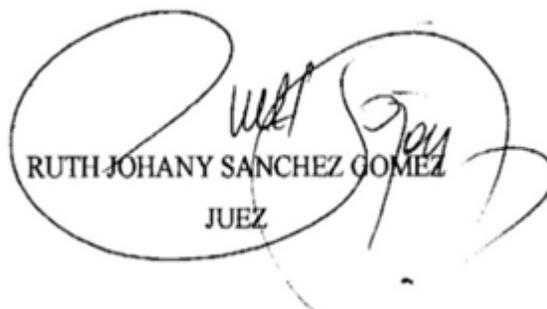
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - NEGAR** el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

**SEGUNDO. - DEVOLVER** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  Secretaría  Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 71 fijado hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021  a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria